



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia presentada por la funcionaria Andrea Mariana Santi

Visto: Expediente EX-2023-2523-TSJ-DRRHH; y

Considerando:

La Secretaria Letrada Andrea Mariana Santi ha presentado la renuncia a su cargo, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio a tramitar ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La funcionaria solicita que su renuncia se haga efectiva a partir del 1º de marzo de 2023, la dispensa de la obligación de permanecer en el cargo por un mes adicional -conforme el art. 19, inc. c) del Reglamento Interno- y percibir el anticipo mensual establecido por el artículo 11 de la ley n° 24.018.

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley n° 24.018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 6 -activos financieros- con el objeto de atender el mayor gasto demandado.

La Asesoría Jurídica ha tomado intervención a través de su dictamen DT-2023-2974-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Así, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia en los términos establecidos por el inciso a) del art. 17 y exceptuar a la funcionaria de lo establecido en el inciso c) del art. 19, ambos del Reglamento Interno, agradeciéndole a Andrea Mariana SANTI los servicios prestados desde su ingreso en febrero de 1999.

Por ello, y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Andrea Mariana Santi, CUIL n° 27-16129974-5, DNI 16.129.974, legajo n° 30, disponiéndose así la cesación de servicios a partir del día 1º de marzo de 2023.

2. Exceptuar a la funcionaria Santi de lo establecido en el 19 inc. c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.
3. Agradecer a Andrea Mariana Santi los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso en febrero de 1999.
4. Instruir a la Dirección General de Administración a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo determinado por el artículo 11 de la Ley nº 24.018, acreditado que sea el inicio de los tramites jubilatorios.
5. Mandar se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.